Alacon Formación **2025**

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

D/Dña. DEISON GABRIEL MARTINEZ BASTARDO con NIF 26775657-T
como representante legal de GRUPO ALACON FORMACION, S.L. con CIF: B09751108 y sede social en (AV ESTRELLA DEL MAR N.º 18 PLATA 1RA LOCAL 15, CP: 29630, BENALMADENA COSTA, MALAGA.)

(en adelante, la entidad externa).

D/Dña. ……con N I F ……..
como representante legal de la empresa……...
……con CIF ……
y sede social en (dirección, municipio, provincia) ……..
Número de cotización de S.S. ……..
Número de cuenta (IBAN) ……..

(la entidad gestionada).

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad externa, las siguientes:

1.- Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas.

2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.

3.- Comunicar, si fuera el caso, la voluntad de acumular su crédito de formación.

4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.

5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.

6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales.

7.- Someterse a las actuaciones de control.

Alacon Formación

8.- Custodiar el presente contrato.

9.- Facilitar documentación e información necesarias.

10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

De conformidad con el artículo 12 del RD 694/2017, serán obligaciones de la entidad gestionada:

1.- Identificar gastos en cuenta separada.

2.- Mantener la documentación justificativa de la formación.

3.- Someterse a las actuaciones de control.

4.- Asegurar la custodia de la asistencia.

5.- Distribuir cuestionarios de evaluación de calidad.

6.- Custodiar documentación relacionada.

7.- Garantizar la gratuidad de la formación a los trabajadores.

8.- Cumplir obligaciones tributarias.

9.- Comunicar transformaciones.

10.- Cumplir con la normativa de formación profesional.

Lugar y Fecha: _____

GRUPO ALACON FORMACIÓN S.L.
NIF: B09751108 - Tel.: 611 126 264
C/Eucalipto Nº5, 3-A, Arroyo de la Miel
Benalmádena (Málaga) CP: 29631
e-mail: info@alaconformacion.com

FIRMA (Por el representante legal de la entidad externa)

FIRMA (Por el representante legal de la empresa)

Modalidad:

Online
Virtual
Presencial

El presente documento no es un impreso oficial, siendo exclusivamente un modelo. En el caso de elaborar uno propio o personalizado, debe incluir la información contenida en el modelo, no debe incorporarse el logotipo de FUNDAE. La responsabilidad que deriva de ellos no corresponde a FUNDAE, sino de la relación existente entre las partes.